



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 391/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SUPER TIENDA DEL HOGAR, S.A. DE C.V. (Actor).**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **391/23-2024/JL-II**, RELATIVO AL **JUICIO PARAPROCESAL**, PROMOVIDO POR LA Lic. ROCIO DEL ALBA ESCOBEDO CASTILLO , EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE **SÚPER TIENDA DEL HOGAR, S.A. DE C.V.**; CONSISTENTE EN LA RESCISIÓN LABORAL DE LA C. **CARLOS ALEJANDRO ZAPATA BAUTISTA**.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiocho de agosto del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO -----

ASUNTO: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se aprecia la diligencia de el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se hace constar que fue entregado el aviso de rescisión laboral al trabajador C. **CARLOS ALEJANDRO ZAPATA BAUTISTA**.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

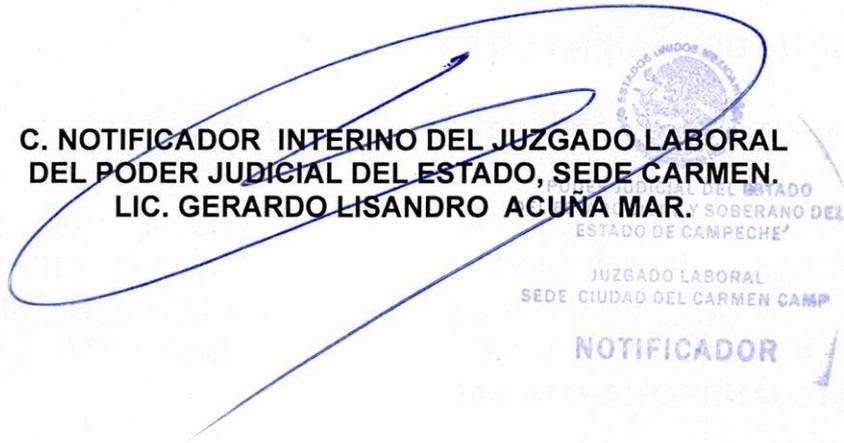
PRIMERO: Toda vez que, ha fenecido el término otorgado al promovente **SUPER TIENDA DEL HOGAR S.A. DE C.V.**, para que, proporcionara correo electrónico y así le sea asignado buzón en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, pudiéndose advertir de autos que fue debidamente notificado el proveído de fecha once de junio del dos mil veinticuatro, mediante cedula de notificación personal el día veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, es por lo que; se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo se le realicen por estrados electrónicos.

SEGUNDO: Por último y siendo que fue debidamente notificado el aviso de rescisión a la trabajadora **CARLOS ALEJANDRO ZAPATA BAUTISTA** y no existiendo acto procesal pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina *de la misma adscripción...*”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE AGOSTO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR